



*Municipalidad de Tucapel - Dirección de Obras Municipales*

APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS,  
SEGÚN LEY N° 20.882, A ALTRAMUZ  
LTDA.

HUÉPIL, 18 de Mayo del 2016

**DECRETO ALCALDICIO N° : 001573/2016 /**

**VISTOS :**

- a. Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b. El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c. La Ley N° 20.882 de 05.12.2015 y Resolución N° 40 de la SUBDERE de fecha 02.03.2016.
- d. El **Convenio de transferencia de recursos**, de acuerdo a lo estipulado en Ley N° 20.882; celebrado con fecha 12 de Mayo de 2016; suscrito entre la Empresa ALTRAMUZ LTDA., Rut **78.389.930-2** representada por el Sr. Ricardo Palma Guíñez, y la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister.

**DECRETO**

- 1) **APRUÉBESE** el **Convenio de transferencia de recursos**, de acuerdo a lo estipulado en Ley N° 20.882; y celebrado con fecha 12 de Mayo de 2016 entre la Empresa ALTRAMUZ LTDA., Rut **78.389.930-2**, representada por el Sr. Ricardo Palma Guíñez, y la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister.
- 2) **TRANSFIÉRASE** los recursos por la suma de \$ 21.500.416, en una sola cuota según se establece en la cláusula cuarta del Convenio de traspaso de fondos, individualizado en la letra d) de los vistos.
- 3) **CONSIDÉRESE** el citado Convenio, parte integrante del presente Decreto.
- 4) **IMPÚTESE** el gasto ocasionado al Subtítulo 24.01.999 "Otras transferencias al Sector Privado", del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



**GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

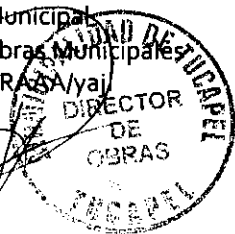


**ALCALDE ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**  
ALCALDE COMUNA DE TUCAPEL

**DISTRIBUCIÓN :**

- Secretaría Municipal
- Depto. de Obras Municipales

JAJA/GEPL/RASA/yaj



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

**A**

**EMPRESA DE SERVICIOS ALTRAMUZ LIMITADA**

En Huépil, comuna de Tucapel, a 12 de Mayo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, R.U.T. N°69.141.800-6 , representada por su Alcalde, don **JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER**, C.I. N° **2.015.770-1** ingeniero comercial, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258, localidad de Huépil, comuna de Tucapel, en adelante, "*La Municipalidad*"; y la **EMPRESA ALTRAMUZ LTDA.**, R.U.T. N°78.389.930-2, representada legalmente por don, Ricardo Enrique Palma Guíñez, C.I. N° **7.724.518-9** Empresario, con domicilio en Parcela San Arturo s/n, comuna de Coihueco, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios denominado: "Servicio Aseo y Mantenición Áreas Verdes y Otros de la Comuna de Tucapel", suscrito con fecha 1 de Marzo de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 543 de fecha 1 de Marzo de 2016.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2016, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de Marzo de 2016, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 29 de febrero de 2016, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 6 de la Resolución N° 40 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$15.691.066.000.- (quince mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los

trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Tucapel la transferencia de la suma de **\$34.250.624.- (treinta y cuatro millones doscientos cincuenta mil seiscientos veinticuatro pesos)**; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.070.332.- (un millón setenta mil trescientos treinta y dos pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula sexta del presente convenio. No obstante los montos señalados precedentemente, se hace presente que en atención a que el contrato denominado "Servicio Aseo y Mantenimiento Áreas Verdes y Otros de la Comuna de Tucapel" celebrado con la Empresa ALTRAMUZ Ltda, se mantendrá vigente hasta el 31 de Agosto de 2016, solo se traspasará a la empresa, a través del presente convenio, las sumas a prorrata de los meses correspondientes de Enero a Agosto de 2016, tal como se señalará en la cláusula siguiente.

**CUARTO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público para el año 2016 y la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016; la I. Municipalidad de Tucapel transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa ALTRAMUZ Ltda., la suma única y total de **\$21.500.416.- (veintiún millones quinientos mil cuatrocientos dieciséis pesos)**, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

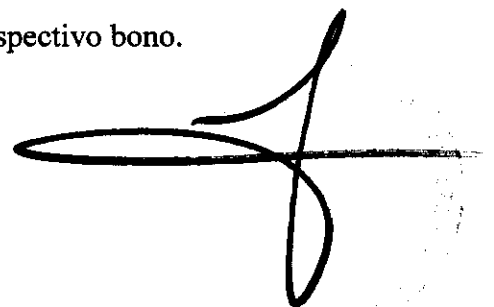
**QUINTO:** Por su parte, la Empresa ALTRAMUZ Ltda., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2016, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016, todo ello, bajo responsabilidad civil, laboral y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa ALTRAMUZ Ltda. Pagará el señalado en una única cuota por los meses correspondientes a Enero a Agosto del año 2016, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Tucapel para la Empresa ALTRAMUZ Ltda., durante el presente año 2016.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2016, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber.

devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 20 de mayo de 2016.

- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, (32 trabajadores) en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en una única cuota, que corresponde a los meses de Enero a Agosto de 2016, que asciende a la suma de \$671.888.- (**seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos**) pago que deberá efectuarse por la Empresa dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por las sumas recibidas que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2016, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- e) Ahora, si al término del mes de Agosto del presente año 2016 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2016, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, el último día hábil de Agosto de 2016.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, cédula de identidad, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.





**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.


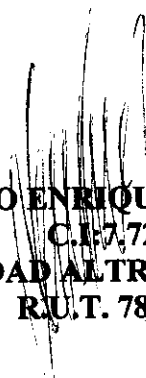
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Tucapel, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** La personería de don José Antonio Fernández Alister para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Tucapel consta en el Decreto Alcaldicio N°1962 de 06 de diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don Ricardo Enrique Palma Guíñez para comparecer en representación de la Empresa ALTRAMUZ Limitada, consta para sumir la representación de Altramuz Ltda, consta de certificado de Representación emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de la agrupación de comunas de Chillán, Chillan Viejo, Coihueco y Pinto, Provincia de Ñuble, Octava Región, de fecha 27 de Junio de 2013.

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.



**JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER**  
C.I: 12.015.770-6  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DE TUCAPEL  
R.U.T. 69.141.800-6



**RICARDO ENRIQUE PALMA GUÍÑEZ**  
C.I: 7.724.518-9  
SOCIEDAD ALTRAMUZ LIMITADA  
R.U.T. 78.389.930-2

Autorizo la firma que preceden de don RICARDO ENRIQUE PALMA GUÍÑEZ, C.I.N°7.724.518-9, en calidad de representante legal de SOCIEDAD ALTRAMUZ LTDA R.U.T.N°78.389.930-2, según da cuenta certificado de vigencia de fecha 17 de Diciembre de 2015 y debidamente inscrita a fojas 150 vta. Número 128 del Registro de Comercio de Chillan correspondiente al año 1993 y de don JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER, C.I.N° 12.015.770-1, en calidad de representante legal de la Ilustre Municipalidad de Tucapel, R.U.T 69.141.800-6, conforme se acreditó mediante Decreto Alcaldicio N°1962, Municipalidad de Tucapel, de fecha 06 de diciembre de 2012. Documentos tenidos a la vista y devueltos a los interesados. **DOY FE.** Huépil, comuna de Tucapel, 18 de mayo de 2016.-

